



PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD  
DEMANDANTE: YERALDIN FERNANDEZ RODRIGUEZ  
DEMANDADO: JUAN CARLOS BAUTISTA OROZCO  
RADICADO: 2021-00096-00 (Int. 17141)

San José de Cúcuta, agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto de fecha 12 de julio hogaño se designó curadora Ad Litem del demandado a la doctora MARGY LEONOR RAMIREZ LAZARO, observándose que se le envió la comunicación a su dirección electrónica el día 19 de julio y a la fecha no se ha pronunciado sobre su aceptación.

Por lo anterior se dispone requerir a la profesional de Derecho designada para la representación del demandado en el proceso de la referencia, o manifieste las razones de su no aceptación del cargo, allegando las excusas pertinentes, para lo cual se le concede el término de cinco días, con la advertencia que en caso de no justificar se procederá a imponer las sanciones correspondientes conforme al numeral 7 del art. 48 del C.G.P. Comuníquesele.

Se ordena REQUERIR nuevamente a la parte actora, para que allegue la constancia de notificación de los parientes relacionados en la demanda, conforme se ordenó en autos de fecha abril 5 y julio 12 del año en curso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

  
NELFI SUAREZ MARTINEZ